

## **RESOLUCION N° 10/2023**

En la ciudad de La Plata, a los .04 días del mes de julio de 2023 se reúnen los Sres. Miembros de la Junta Electoral de la Alianza Juntos miembros titulares de la Junta Electoral de JUNTOS POR EL CAMBIO, Gabino Mario Tapia, Rubén Andrés Darío Villalva, Patricia Malaspina, Juan Pablo Allan y Camila Manfredi, habiendo quorum suficiente, y conforme las facultades conferidas por las actas constitutivas de la Alianza “Juntos por el Cambio” y el Reglamento Electoral;

### **VISTO:**

El traslado conferido por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires con una presentación realizada por Antonio Victor Marchiolo y,

### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo recibido traslado de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, en fecha 3 de julio de 2023, con un escrito suscripto por Antonio Víctor Marchiolo invocando su pretense carácter de apoderado de una lista del distrito de Villa Gesell, a fin de que esta Junta informe lo que estime corresponder.

Que, en el escrito en traslado, en apretada síntesis se solicita *“la aprobación de la Lista “EL CAMBIO DE NUESTRAS VIDAS” dentro del frente “JUNTOS POR EL CAMBIO” ...y que se le otorgue número de lista interna y color, haciendo reserva de las pertinentes acciones legales”*;

Que corresponde a esta Junta Electoral dar tratamiento al traslado recibido;

Que entrando en el análisis de la misma se observa que el presentante no acompaña ningún elemento probatorio que acredite que la lista en cuestión haya sido presentada por ante este Órgano; de la presentación no surge, más allá de los meros dichos, elementos de convicción que generen ni siquiera estado de duda respecto de que haya existido tal presentación;

Que en el escrito solicita que esta Junta les informe el número de Línea interna y color asignados;

Que al respecto resulta necesario poner de manifiesto el error en el que incurre el presentante, dado que la petición invierte el orden y carga procesal de la instancia, dado que es una obligación de cada uno de los interesados en participar en el proceso electoral la de presentarse ante la Junta Electoral Partidaria y solicitar previa asignación de clave de carga, reserva de número y color;

Que del relevamiento hecho en los registros de esta Junta no existe petición alguna de parte del presentante con fecha anterior al 24 de Junio de 2023;

Que todas las presentaciones de los diversos apoderados que se hicieron con solicitud de claves de carga, reservas de número, color y/o identificación en el marco indicado por la legislación vigente, el Acta de la Alianza y Reglamento Electoral fueron acogidas

favorablemente en tiempo y forma, garantizando la amplia participación electoral de las diversas expresiones que integran el espacio de la Alianza JUNTOS POR EL CAMBIO.

Que siendo este el primer acto del peticionante el mismo resulta extemporáneo en cuanto a la solicitud de número y color en tanto esa etapa precluyó el día 24 de Junio de 2023 e infundado en cuanto a la alegación de haber presentado la lista antes del vencimiento del plazo de presentación, por cuanto no se acompaña prueba documental, ni de ninguna otra índole, que acredite ese extremo.

Que es sabido que luego de los plazos previstos para la presentación de listas, siempre aparecen casos de personas que tenían expectativas políticas no concretas que intentan mediante escritos o estrategias judiciales, vulnerar los plazos perentorios del cronograma electoral e intentar que esta Junta o la Junta Electoral de la Provincia les reconozca una presentación que nunca sucedió;

Que esta Junta ha recibido formalmente cada una de las Listas presentadas por los apoderados debidamente acreditados ante esta Junta el día 24 de junio, con el sello de mesa de entrada y que el peticionante debería tener y haber acompañado con la presentación en despacho;

Que por otro lado, el propio peticionante manifiesta haber entregado la supuesta lista en un domicilio ajeno al domicilio legal constituido en el acta, el cual está Junta desconoce;

Que por otro lado, las menciones que hace de personas que en teoría hubieran recibido la documentación que dice haber presentado, resultan ser ajenas a esta Junta Electoral y no tienen vinculación alguna con ella;

Por todo lo expuesto,

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA  
ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar por improcedente la presentación efectuada por el Sr. Antonio Víctor Marchiolo.

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese a la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Publíquese en la página de la Alianza.

**Firmado:** Gabino Mario Tapia, Rubén Andrés Darío Villalva, Patricia Malaspina, Juan Pablo Allan y Camila Manfredi.-